

El marco político e institucional

Estabilidad en un nuevo escenario político: mayoría absoluta del PP en el Congreso de los Diputados, Gobierno minoritario de CiU en Cataluña con decisivo apoyo del PP.

Los resultados de las elecciones generales del mes de marzo, con la obtención de la mayoría absoluta por parte del PP, comportaron un debilitamiento muy significativo de la influencia política de CiU en las instituciones centrales del Estado. Por primera vez en bastantes años, concretamente desde 1993, la coalición nacionalista gobernante en Cataluña dejaba de ser decisiva para asegurar la gobernabilidad en el Estado. Este dato ha repercutido de forma notable en la dinámica política de Cataluña presidida por la existencia de un Gobierno minoritario de CiU cuyo Presidente fue investido gracias al apoyo del PP pero que había dejado la puerta abierta a futuros acuerdos de gobierno con ERC.

En este contexto político se ha impuesto en CiU el pragmatismo habitual del Presidente J. Pujol y en este sentido esta formación política votó favorablemente la investidura de J. M. Aznar sin lograr explícitamente contrapartidas a cambio y rechazó la posibilidad de un acuerdo estable con ERC en el Parlamento de Cataluña. Esta estrategia debía conducir, por un lado, a asegurar el apoyo del PP a los Presupuestos de la Generalidad para los años 2000 y 2001 y a la estabilidad política general en Cataluña y, por otro lado, a establecer un clima favorable para la negociación entre el Gobierno catalán y el Gobierno estatal en torno a las dos prioridades políticas del ejecutivo de CiU: el incremento del autogobierno de Cataluña y sobre todo la mejora del sistema de financiación autonómica.

El consenso entre el Gobierno de CiU y el PP en el terreno presupuestario se alcanzó tras la aceptación de diversas enmiendas presentadas por los populares a los Presupuestos de la Generalidad. En este ámbito el acuerdo entre CiU y PP se ha extendido también al aumento de las inversiones del Estado en Cataluña, especialmente en el campo de la construcción de infraestructuras. Además, el entendimiento entre CiU y PP para garantizar la gobernabilidad en Cataluña, aunque no haya sido objeto de una formalización expresa, se ha manifestado en la práctica totalidad de las votaciones importantes en el Parlamento de Cataluña. Sirvan de ilustración a este respecto las relativas a la Resolución 241/VI, subsiguiente al debate de política general de octubre, y a la Resolución 344/VI al no secundar el PP la reprobación del Gobierno pedida por la oposición de izquierda tras el debate parlamentario sobre el denominado «Caso Pallerols» en el que se discutía una presunta financiación ilegal de UDC a partir de una gestión irre-

gular de los fondos gestionados por el Departamento de Trabajo con destino a la formación ocupacional.

Sin embargo, en las otras dos cuestiones no se ha producido ningún avance concreto. En materia de financiación autonómica se han llevado a cabo conversaciones pero la negociación en sentido estricto se ha dejado para el año 2001. El Gobierno de la Generalidad, por su parte, ha creado el Programa para el estudio y reforma de la financiación autonómica dentro del proyecto denominado Pacto Fiscal, adscrito al Departamento de Economía (Decreto 80/2000). En cuanto al incremento del autogobierno no se han dado nuevas transferencias y la creación en el Parlamento de Cataluña de una Comisión de Estudio (Resolución 343/VI) sobre este asunto fue votada negativamente por el PP.

Al margen de las diferencias en los dos puntos que acaban de mencionarse, se han producido otras entre CiU y PP en torno a decisiones del Gobierno estatal como la ausencia de distintivos autonómicos en el formato de las matrículas de los vehículos, la libertad de horarios comerciales, la organización del Día de las Fuerzas Armadas en Barcelona y el Pacto Antiterrorista PP-PSOE. Con respecto a esta última cuestión, debe subrayarse que, en un año en el que el terrorismo ha golpeado duramente en Cataluña, la actitud condenatoria del Gobierno catalán y de CiU ha sido como siempre inequívoca y compartida por todas las fuerzas políticas catalanas. La negativa a sumarse al acuerdo PP-PSOE obedece, en consecuencia, únicamente a la orientación genéricamente antinacionalista que, en opinión de esta formación catalana, tienen algunos extremos del citado pacto. En algunos momentos los desencuentros entre CiU y PP han provocado algún toque de atención por parte del PP que ha dejado en minoría a CiU en el Parlamento de Cataluña. Ello ha tenido lugar en escasas ocasiones y en votaciones sin relevancia política general. De momento el PP apuesta por dotar de estabilidad política al Gobierno de CiU evitándole un desgaste excesivo que pudiera preparar el terreno para una eventual victoria de la actual oposición en las próximas elecciones.

Incremento del protagonismo político del Parlamento

En este primer año de la VI Legislatura se ha podido apreciar, en comparación con otras Legislaturas, un mayor protagonismo de la institución parlamentaria y ello sin que se haya llevado a cabo la permanentemente aplazada reforma del Reglamento Parlamentario. Diversos son los factores que han incidido en este aumento de la vitalidad política del Parlamento: en primer lugar, el equilibrio de fuerzas entre el bloque CiU-PP y el bloque PSC-ERC-IC que obliga a la presencia en todos los Plenos de los principales líderes políticos empezando por el propio Presidente de la Generalidad, especialmente en las votaciones de las mociones; en segundo lugar, la plena consolidación de la práctica de las preguntas orales al Presidente ya que ello asegura que en cada sesión plenaria se produce un debate, o más exactamente un breve pero incisivo intercambio dialéctico, entre J. Pujol y los máximos dirigentes de los partidos catalanes; en tercer lugar, la decisión de P. Maragall, presidente del grupo parlamentario más numeroso de la oposición y aspirante nuevamente a la Presidencia de la Generalidad en las

próximas elecciones, de convertir su despacho en el edificio de la Cámara como su marco fundamental de trabajo; en cuarto lugar, la gestión del Presidente del Parlamento, J. Rigol, marcada por una flexibilidad en la moderación de los debates favorecedora de la expresión sin trabas del pluralismo político y por una búsqueda de acuerdos institucionales con los portavoces de todos los grupos parlamentarios sobre diversos temas (financiación de los partidos, terrorismo); finalmente, la ampliación y la mejora de las instalaciones de la Cámara que deben permitir a corto plazo, entre otras cosas, que los diputados dispongan de despacho y que los grupos puedan organizar debidamente sus oficinas en el edificio del Parlamento.

Cambios en la regulación y la composición del Gobierno

Las modificaciones en la regulación y la composición del Gobierno responden en buena medida a la necesidad del Presidente de la Generalidad de culminar los compromisos políticos iniciados con el cambio gubernamental acaecido tras las elecciones autonómicas de otoño de 1999. En este nuevo ejecutivo destacaban las figuras de A. Mas, Consejero de Economía y Portavoz del Gobierno, y de J.A. Duran Lleida, Consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales, mientras que la cartera de Presidencia perdía peso político y competencias. La designación del Consejero de Presidencia, X. Trias, como candidato de CiU a las elecciones generales permitió en febrero a J. Pujol sustituirlo por una persona de su total confianza, J. Triadú, encomendándole tareas de coordinación del Consejo Ejecutivo y de la Administración autonómica y de participación en la definición de la estrategia comunicativa del Gobierno. Ello es perceptible en el decreto 79/2000, donde se exige una coordinación entre el Portavoz del Gobierno y el Departamento de Presidencia, y en el decreto 184/2000, de reestructuración del citado Departamento.

El segundo cambio en la composición del Gobierno tuvo que venir precedido de una preceptiva modificación legislativa. En efecto, el anunciado nombramiento desde meses antes de A. Mas-Colell, prestigioso economista y profesor en universidades americanas, como Consejero de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información no podía producirse sin una ley que creara dicha Consejería, o bien que facultara al Presidente para poder establecer mediante decreto la creación y la determinación del número, la denominación y la competencia de los departamentos del Gobierno. Esta última fue la solución contemplada por la ley 1/2000 con el requisito de que el Presidente debe informar al Parlamento mediante comparecencia de las modificaciones en los departamentos establecidas por decreto. Los correspondientes decretos de creación, nombramiento y estructuración son, respectivamente, el 123/2000, el 124/2000 y el 127/2000.

Las reestructuraciones, parciales o de carácter más amplio, no se han limitado al Departamento de Presidencia sino que han afectado a la mayor parte de las Consejerías, mereciendo destacarse en determinados casos la creación de la Dirección de Servicios encargada de dirigir y coordinar las tareas de gestión administrativa. A modo de ejemplo pueden citarse los decretos 13/2000 y

262/2000 relativos, respectivamente, a los Departamentos de Justicia y de Sanidad y Seguridad Social.

Por último debe señalarse en este apartado que se han registrado algunos cambios de cierta significación en determinados altos cargos. Así, tras veinte años ocupando la Dirección General de Urbanismo, J.A. Solans fue relevado de este cargo y designado Director de Planificación Territorial, si bien permanecería muy pocos meses al frente de esta última responsabilidad por falta de sintonía política con el Consejero de Política Territorial. También adquirió notoriedad la sustitución del escritor B. Porcel por el periodista A. Claret en la dirección del Instituto Catalán del Mediterráneo ya que el primero llevaba más de diez años en el cargo avalado personalmente por el Presidente de la Generalidad y el sustituto no procede del entorno político de CiU, constituyendo su nombramiento una apuesta renovadora por parte del Consejero de Gobernación. A circunstancias distintas responden los ceses y dimisiones de algunas personas con responsabilidades importantes en la Consejería de Trabajo y relacionadas con el «Caso Pallerols» ya referenciado anteriormente.

La acción de Gobierno: aspectos más relevantes

El Gobierno, a través de su Consejero-Portavoz, ha anunciado una profunda reforma de la Administración, el denominado Plan Gubernamental CAT21, que empezará tener a reflejo en los Presupuestos para el año 2002 y cuya finalidad principal es encuadrar la acción de Gobierno en torno a seis grandes objetivos o ejes más directamente vinculados a las necesidades de los ciudadanos: el espacio cultural catalán; la sociedad de la acogida; el apoyo a las familias; la sociedad del aprendizaje; el desarrollo sostenible; la sociedad de los emprendedores. Como primera manifestación gráfica de este proyecto ha podido constatarse que la síntesis de la obra de Gobierno realizada a lo largo del año 2000, insertada mediante anuncios en los medios de comunicación, se ha sistematizado de acuerdo con los seis ámbitos del proyecto CAT21.

Siguiendo una sistemática más tradicional, el repaso a los aspectos más relevantes de la acción del Gobierno debe iniciarse con aquellas actuaciones que suponen una respuesta, según los casos, a reivindicaciones formuladas desde diversos sectores, a la aparición de nuevos fenómenos y a la concurrencia de sucesos catastróficos. Así, en este primer bloque se examinan políticas en materia de sanidad, enseñanza, emigración, agricultura, pesca, incendios forestales e inundaciones.

En el terreno de la sanidad el asunto con más repercusión política y ciudadana ha sido el de las listas de espera para intervenciones quirúrgicas en los hospitales públicos. El problema fue denunciado por el *Sindic de Greuges* en uno de sus informes, fue señalado por médicos con responsabilidades en centros hospitalarios y fue objeto de un intenso debate parlamentario que culminó con la aprobación de la Moción 23/VI. El resultado de todo ello ha sido la aprobación por el Gobierno de un plan de choque para reducir las listas de espera con una inversión de 3000 millones de pesetas. En el ámbito sanitario, pero con una proyección más general, es preciso consignar también la aprobación del Decreto

378/2000, por el que se configura el sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT).

El sector de la enseñanza ha conocido en los últimos años un incremento de las subvenciones públicas a la escuela privada concertada y a lo largo del año 2000 se han celebrado varias manifestaciones reclamando más recursos para la escuela pública de Cataluña. El Gobierno ha efectuado importantes inversiones en la reforma y ampliación de centros docentes y ha iniciado un plan para erradicar los módulos prefabricados. En el plano parlamentario la Consejera de Enseñanza tuvo que enfrentarse a un debate general en el Parlamento sobre la política educativa en el primer ciclo de educación infantil (de cero a tres años) o, dicho en otros términos, sobre la manera de cumplir el compromiso de su predecesor en el cargo de crear 30000 plazas de guardería antes del año 2004. La solución pactada entre CiU y PP, y plasmada en la Resolución 210/VI, fue recabar el concurso del sector privado mediante la concesión de créditos ventajosos a las guarderías privadas sin ánimo de lucro.

El Gobierno catalán tuvo que responder asimismo a movilizaciones sociales, no exentas de fuerte tensión en algunos momentos, por decisiones que no le eran imputables: las reivindicaciones de pescadores y agricultores en relación con el aumento del precio de los carburantes. Directamente vinculada a este conflicto está la decisión del Gobierno de conceder ayudas estructurales al sector pesquero de Cataluña por un importe de más de 1400 millones de pesetas. Con una dimensión menos coyuntural, pero como iniciativa tendente a favorecer al sector agrícola, aparece el programa gubernamental de Desarrollo Rural de Cataluña con una inversión media anual de 22000 millones de pesetas.

El fenómeno migratorio está adquiriendo cada año mayor importancia dentro de la acción de Gobierno ya que, según cifras de la propia Administración catalana, el 25% de los inmigrantes que llegan a España viven en Cataluña. Este dato ha llevado al Gobierno de la Generalidad a plantear, con poca receptividad hasta el momento por parte del Estado central, la conveniencia de que las Comunidades Autónomas intervengan en la determinación del cupo anual de trabajadores extranjeros y de que aquellas con mayor número de inmigrantes reciban una financiación especial para integrarlos mejor en su territorio. Por otro lado, el ejecutivo catalán ha reforzado el aparato administrativo dedicado a decidir y ejecutar las políticas sobre el impacto de la inmigración y la atención de las personas inmigradas: ampliación de las funciones de la Comisión Interdepartamental de Inmigración (Decreto 228/2000) y creación de la Secretaría para la Inmigración, adscrita al Departamento de la Presidencia, como órgano unipersonal para asegurar que se lleven a cabo las actuaciones acordadas por las instancias interdepartamentales (Decreto 293/2000). El Parlamento, por su parte, también mostró su preocupación por esta problemática mediante la creación de una Comisión de Estudio sobre la Política de Inmigración en Cataluña (Resolución 14/VI). Por último, cabe señalar que la Consejería de Enseñanza ha avanzado criterios acerca de un reparto equitativo de alumnos inmigrantes entre los centros públicos y privados concertados de una misma zona sin que a lo largo del año 2000 se haya llegado a la aprobación de la correspondiente normativa en la materia.

Las catástrofes naturales y los incendios forestales tampoco han faltado en

Cataluña en el año 2000. Aguaceros en junio y octubre –causantes de graves destrozos en el Monasterio de Montserrat, en la Cataluña central y en algunas comarcas de Tarragona– y la acción destructora del fuego en verano en el Alto Ampurdán obligaron al Consejo Ejecutivo a dictar los Decretos 196/2000, 332/2000 y 377/2000 para paliar los daños ocasionados.

Un segundo conjunto de actuaciones del Gobierno se ha agrupado atendiendo al criterio de la continuidad con realizaciones de años anteriores. En este punto merece destacarse en primer lugar la opción, en unión con la Autoridad Metropolitana del Transporte, por la potenciación del transporte público en el área de Barcelona de la que son buenos ejemplos la ampliación de la red de metro y el decreto 165/2000 sobre ayudas a la renovación del material móvil destinado al transporte público de viajeros por carretera.

En segundo lugar, es necesario reseñar el completo despliegue de la Policía Autonómica en funciones de ordenación del tráfico al extenderse el mismo a las provincias de Tarragona y Barcelona (Decretos 180/2000 y 201/2000) tras haberse efectuado ya en años anteriores en las provincias de Gerona y Lérida. En este ámbito revisten también gran importancia dos acuerdos de la Junta de Seguridad en virtud de los cuales la Policía de la Generalidad, por una parte, ve reconocida una participación activa, ordinaria y permanente en la lucha contra el terrorismo y, por otra parte, estará desplegada integralmente en todo el territorio de Cataluña el 2005, es decir, dos años antes de lo inicialmente previsto. Algunos alcaldes catalanes han alertado de la necesidad de que este despliegue tenga la adecuada sincronización con el repliegue de otros cuerpos pues de lo contrario se produciría un deterioro de la calidad de la seguridad pública.

En materia de política lingüística la continuidad se ha dado tanto en los aspectos positivos como en los negativos. Así, ha proseguido la aplicación de la ley de Política Lingüística con la firma de 186 nuevos convenios con empresas y organizaciones, con la entrada en funcionamiento del plan piloto de 40 oficinas judiciales en catalán y con la reforma del Consejo Social de la Lengua Catalana (decreto 148/2000). Pero igualmente se confirma el fracaso en las negociaciones con las empresas distribuidoras de cine norteamericanas sobre la aplicación del decreto relativo a las cuotas de doblaje de películas al catalán. Si a este factor se le añaden los problemas de legalidad del mencionado decreto, puestos de manifiesto en 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña con la suspensión cautelar de algunos artículos, no le ha quedado otra alternativa al Gobierno que derogar el decreto 237/1998 a través del decreto 172/2000. En el preámbulo de este último decreto puede leerse que la derogación se justifica porque las compañías distribuidoras multinacionales han asumido el compromiso público de iniciar el doblaje de películas al catalán y de distribuir un número significativo de copias de las versiones catalanas. La práctica dirá si las genéricas e imprecisas declaraciones de intenciones efectuadas por las empresas distribuidoras llevan efectivamente al doblaje de películas al catalán en una cantidad apreciable.

Finalmente, en la línea de actuaciones similares en relación con otros entes públicos autonómicos, debe mencionarse la privatización de algunas de las actividades del Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad en materia de servicios y sistemas de comunicación.

El tercer bloque de este recorrido por la acción de Gobierno va a detenerse en aspectos que permiten detectar ciertos cambios de orientación o de énfasis. Así, en el área de Bienestar Social puede observarse un apoyo mucho más decidido a la familia que es perceptible ya en el decreto 93/2000 (creación de la Secretaría de la Familia) y en el decreto 176/2000 (modificación de la regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales), pero que resulta más tangible con la previsión de deducciones de hasta 50000 pesetas en el IRPF por nacimiento de un segundo o ulterior hijo y del incremento de las ayudas para los hijos de cero a tres años.

En el terreno cultural, en el que adquirió cierta resonancia mediática el documento firmado por una veintena de entidades denunciando un posible declive cultural de Cataluña, pueden apreciarse también algunas novedades. La principal se ha plasmado en la aprobación de la ley 20/2000, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales, entidad pública que debe ajustar su actividad al derecho privado. Se trata de la iniciativa más importante impulsada hasta el momento por el nuevo Consejero, J. Vilajoana, y cuyo objeto es reforzar el tejido de las industrias culturales en Cataluña mediante diversos instrumentos y no únicamente a través de la fórmula tradicional de la subvención. La ley fue apoyada por CiU, PP y ERC y contó en cambio con la oposición del PSC y de IC porque, a juicio de estos dos últimos grupos, el Instituto nace con insuficiente presupuesto, está escasamente participado por el sector y enfoca su actividad excesivamente hacia la producción audiovisual en detrimento de otras empresas culturales. En otro aspecto del campo cultural igualmente supone un cambio la aceptación por parte del Gobierno de la Generalidad de la presencia de tres vocales propuestos por el Gobierno del Estado en el patronato del Museo Nacional de Arte de Cataluña. Cabe recordar a este respecto que desde hacía tiempo el Ministerio de Educación y Cultura condicionaba la aportación dineraria al citado Museo a un acuerdo sobre su presencia institucional en el patronato del mismo.

Por último, merece destacarse en este apartado el pacto alcanzado entre el Ayuntamiento de Barcelona, la Cámara de Comercio y el Gobierno de la Generalidad en virtud del cual ésta se integra en la entidad consorcial Feria Internacional de Barcelona aportando además 3000 millones de pesetas a la misma. Esta incorporación de la Generalidad a la Feria de Barcelona, recogida estatutariamente en el Decreto 273/2000, puede ayudar a superar el estancamiento sufrido por este certamen de unos años a esta parte y su pérdida de peso en comparación con otros de características parecidas.

La conflictividad jurídica

La conflictividad jurídica entre el Estado central y las instituciones de la Generalidad de Cataluña se ha mantenido, al igual que en los últimos años, en unos niveles cuantitativos moderados. En cuanto a los recursos de inconstitucionalidad el Estado no ha interpuesto ninguno contra leyes catalanas, mientras que dos han sido las normas con rango de ley impugnadas por el Gobierno de la Generalidad. Se trata del decreto-ley 6/2000, de medidas urgentes de intensifica-

ción de la competencia en mercados de bienes y servicios (popularmente conocido como el decreto-ley de liberalización de horarios comerciales) y el decreto-ley 7/2000, de medidas urgentes en el sector de las telecomunicaciones. El Parlamento de Cataluña, por su parte, también presentó recurso contra el primero de los decretos-leyes mencionados anteriormente.

En relación con los conflictos de competencias cuatro han sido planteados por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad. Tres se refieren a disposiciones estatales sobre Universidades (Decretos 1640/1999 y 69/2000 relativos a pruebas de acceso y procedimientos de selección para el ingreso, y Resolución de 8 de setiembre de 1999, del Consejo Superior de Deportes, en materia de subvenciones a Universidades privadas con programas de ayudas a deportistas de alto nivel) y el cuarto se proyecta sobre una Orden de 24 de julio de 2000, del Ministerio de Trabajo, que incide en el cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de trabajadores discapacitados. Por otro lado, las normas autonómicas impugnadas por el Estado a través del conflicto de competencias han sido dos: la Resolución de 13 de octubre de 1999, del Departamento de Justicia, relativa a la inscripción en el Registro de colegios profesionales de los Estatutos del Colegio de Censores Jurados de Cuentas; el decreto 278/2000, de creación de las comisiones de secretarios judiciales de Cataluña. Cabe reseñar que el primero de los dos conflictos interpuestos por el Estado se tramita siguiendo las reglas del recurso de inconstitucionalidad de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 de la LOTC.

Los partidos políticos

El 2000 ha sido para los partidos políticos catalanes un año de elecciones generales y de congresos. Tanto las elecciones como los congresos aportaron algunos cambios de interés.

Las elecciones generales registraron en Cataluña el índice más alto de abstención en este tipo de comicios. En cuanto a los resultados, si bien el PSC se mantiene como la fuerza política más votada (17 escaños) no escapa a la dinámica general de derrota en toda España perdiendo dos diputados, mientras que el PP logra un buen resultado (12 escaños) ganando cuatro. Por su parte, CiU conserva el segundo lugar con 15 diputados perdiendo un escaño, ERC pasa de dos escaños a uno e IC conserva su único parlamentario en las primeras elecciones generales en las que se presentaba al margen de IU.

En CiU la pugna abierta por la sucesión de J. Pujol en el liderazgo de la coalición entre A. Mas y J. A. Durán Lleida ha conocido diversos episodios y la articulación futura (federación, fusión u otras alternativas) entre CDC y UDC sigue pendiente de definición. Los congresos de cada una de estas dos fuerzas políticas no ofrecieron respuestas claras y contundentes a los dos interrogantes anteriormente apuntados. Con todo, en el congreso de CDC, celebrado en noviembre, la elección de A. Mas como secretario general del partido fue realizada en clave sucesoria en un contexto de mantenimiento de los postulados políticos de carácter táctico e ideológico pero de predominio del denominado sector soberanista en la nueva dirección. En UDC el congreso de diciembre reafirmó el indiscutible

liderazgo de Duran Lleida y se impuso su discurso político de cierta renovación del nacionalismo —un catalanismo centrado— alejado del soberanismo de algunos dirigentes de CDC. Ahora bien, las pretensiones de UDC y de su líder principal en torno al futuro de la coalición de CiU y a la designación del candidato de la misma a la Presidencia de la Generalidad fueron abordadas con gran prudencia y cautela, plausiblemente porque UDC estaba pasando por un momento de debilidad debido al ya citado «Caso Pallerols» que, entre otras cosas, había obligado al Presidente de este partido y antiguo Consejero de Trabajo, I. Farreres, a renunciar a su cargo.

En cuanto a la otra formación política que, sin estar en el Gobierno, asegura la gobernabilidad en Cataluña, es preciso señalar que el PP catalán celebró un congreso en setiembre con dos aspectos destacados: por un lado, el giro catalanista impulsado por el Ministro de Asuntos Exteriores, J. Piqué, que supone un apuesta de renovación ideológica de este partido de cara a disputar a CiU el electorado de centro y a aspirar a ocupar responsabilidades de Gobierno en Cataluña; por otro lado, la reelección de A. Fernández Díaz como Presidente del partido con un muy amplio consenso.

Pasando a los partidos de izquierda cabe observar, antes de examinar los datos específicos de cada uno de ellos, que se han producido entre ellos algunas experiencias de actuación conjunta como son, por ejemplo, la presentación de una candidatura al Senado y posterior formación de un grupo parlamentario propio, y la formulación en el Parlamento de propuestas alternativas a las del Gobierno, especialmente en el debate presupuestario.

El PSC encaraba su congreso de junio con la anunciada retirada de N. Serra de la primera secretaría del partido, con la tensión derivada de los malos resultados de los socialistas en toda España en las elecciones generales y de la pérdida de dos escaños en Cataluña, con una situación de indefinición en la dirección del PSOE y con un líder en Cataluña, P. Maragall, reforzado por los resultados de las elecciones autonómicas de 1999 pero carente de un sólido anclaje en el aparato del partido. El congreso estableció una división equilibrada de funciones: J. Montilla, antiguo responsable de organización y vinculado al sector que tradicionalmente ha controlado el aparato del partido, fue designado primer secretario, mientras que P. Maragall era elegido presidente del PSC y veía reconocido su liderazgo político en el seno del partido con la aceptación de su programa federalista y su alianza con el movimiento «Ciutadans pel Canvi». La posterior elección de J. L. Rodríguez Zapatero como secretario general del PSOE en el congreso de julio, unida a la presencia de miembros del PSC en la nueva ejecutiva del PSOE, parece asegurar además una buena sintonía entre P. Maragall y los socialistas españoles. Posteriormente en el mes de setiembre P. Maragall, con el fin de ayudar a visualizar su alternativa política al Gobierno de J. Pujol, ha constituido un «Gobierno en la sombra», cuyos componentes son todos diputados del grupo parlamentario PSC-Ciutadans pel Canvi en el Parlamento de Cataluña.

En IC la asamblea nacional, el máximo órgano de decisión, ratificó una sucesión pacífica en la presidencia que ha pasado de las manos de R. Ribó a las de J. Saura, sin que ello signifique por el momento el abandono de la vida política por

parte del anterior presidente. El relevo en la presidencia de IC puede contribuir a reforzar el perfil ecologista de esta formación política como parece confirmarlo su ingreso en plataformas de este signo ideológico de ámbito español.

ERC ha sido el único partido catalán que no se ha reunido en congreso, si bien celebró una importante conferencia nacional en julio. En dicha reunión se puso de manifiesto el indiscutible liderazgo de J. L. Carod Rovira, pero al propio tiempo se pudo observar que la propuesta de pacto de Gobierno con CIU, aun sin renunciar al ideario independentista y planteando duras exigencias en política económica y autogobierno, solamente era aceptada por un 60% de los militantes asistentes. Las virtualidades de este pacto están por demostrar porque, como ya se ha indicado anteriormente, CiU lo desestimó y optó por el acuerdo con el PP.

Leyes

El número total de leyes aprobadas por el Parlamento de Cataluña a lo largo del año 2000 ha sido de 23. Este significativo dato cuantitativo revela que el complejo contexto político comentado en las páginas precedentes no ha incidido negativamente en el ejercicio de la función legislativa.

En un primer bloque se van a examinar las leyes que por diversos motivos han tenido mayor presencia en el debate político o en los medios de comunicación. Entre éstas figuran las dos leyes a las que ya se ha aludido anteriormente: la 1/2000 que modifica la regulación del Gobierno y la 20/2000, de creación del Instituto Catalán de Industrias Culturales. Junto a ellas conviene destacar, en primer lugar, la ley 2/2000, del Consejo Audiovisual de Cataluña (CAC). Se trata de una ley que es fruto de una resolución del debate general celebrado a finales del año 1999 en el Parlamento sobre medios de comunicación audiovisual. El consenso entre todos los grupos al que se llegó en aquel momento implicaba abordar en el año 2000 reformas legales en el CAC y en la Corporación Catalana de Radio y Televisión (CCRTV). Hasta el momento la reforma del CAC se ha aprobado pero todavía no la relativa a la CCRTV y la pretensión de P. Maragall de que ambas se hicieran simultáneamente no prosperó, si bien estuvo a punto de hacer fracasar el consenso alcanzado en torno al CAC. La ley 2/2000, aprobada con el apoyo de todos los grupos tras intensas negociaciones, configura al CAC como un ente público de carácter institucional dotado de independencia y cuyos fines en el ámbito de los medios audiovisuales son los siguientes: velar por el respeto de los derechos fundamentales; garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la programación, de la publicidad y de las condiciones de las concesiones; velar por el respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico, atendiendo especialmente, en cuanto al último supuesto, a la normativa lingüística vigente en Cataluña; velar por la neutralidad y la honestidad informativas. El CAC ejerce asimismo en el marco de sus competencias la potestad sancionadora que las leyes reguladoras de la comunicación audiovisual y de la publicidad otorgan a la Generalidad. Queda fuera de las atribuciones del CAC la concesión de licencias de radio y televisión, cuestión debatida durante el trámite parlamentario de la ley y que había sido planteada también por sectores profe-

sionales. En este punto las funciones del CAC son informar preceptivamente la propuesta de condiciones formulada por el Gobierno y las ofertas presentadas por los aspirantes a concesión. Más debate y negociación en la Cámara exigió la regulación de la composición del CAC con el fin de asegurar su independencia del Gobierno. La fórmula finalmente consensuada se caracteriza por los siguientes elementos: diez miembros; nueve elegidos por el Parlamento a propuesta, como mínimo, de tres grupos parlamentarios y por una mayoría de dos tercios; el miembro restante, el presidente del CAC, es propuesto y nombrado por el Gobierno una vez oída la opinión mayoritaria de los nueve miembros designados por el Parlamento; mandato de seis años no renovable; estatuto personal con exigencia de experiencia profesional en el campo audiovisual, dedicación exclusiva y severo régimen de incompatibilidades que incluye la prohibición de ocupar cargos directivos en partidos, sindicatos y organizaciones empresariales. Los miembros finalmente elegidos por el Parlamento y el presidente propuesto por el Gobierno, y aceptado por los restantes integrantes del CAC, despertaron ciertos recelos en los sectores profesionales (Colegio de Periodistas, por ejemplo) por entender que los partidos habían efectuado un reparto por cuotas y por la asignación de la presidencia a un militante de CiU que hasta aquel momento era diputado en la Cámara catalana. Deberá, pues, el CAC a través de su actuación independiente disipar estos recelos iniciales a su composición.

También tuvo una notable repercusión pública la aprobación de la ley 21/2000, conocida comúnmente como «ley del testamento vital». Se trata de una disposición legal pionera en España, apoyada por todos los grupos parlamentarios y valorada favorablemente por organizaciones profesionales de médicos y por asociaciones promotoras del derecho a morir dignamente, cuyo contenido fundamental se concreta en dos puntos: por un lado, el derecho de los pacientes a conocer toda la información obtenida sobre su salud y la garantía de la preservación del derecho a la intimidad respecto a dicha información; por otro lado, la regulación del documento de voluntades anticipadas, denominado también testamento vital o biológico. Mediante este documento, consignado ante notario o ante tres testigos con determinados requisitos, cualquier persona puede determinar anticipadamente las actuaciones médicas de las que no quiere ser objeto cuando las circunstancias de su salud por sufrir una enfermedad terminal no le permitan manifestar personalmente su voluntad.

En este primer apartado de la producción legislativa deben figurar igualmente dos leyes relativas a los establecimientos comerciales. La ley 17/2000 persigue adecuar los equipamientos comerciales de Cataluña a las necesidades actuales de consumo y de compra y fomentar su reforma y modernización. Por su parte, la ley 16/2000 crea, como tributo propio de la Generalidad, un impuesto para gravar la especial capacidad económica de las grandes superficies comerciales que gozan de una situación dominante en el sector y que generan unas externalidades cuyo coste no asumen. La ley prevé destinar los ingresos obtenidos mediante el impuesto a la modernización del pequeño y mediano comercio, de gran tradición y arraigo en Cataluña, y a actuaciones en las áreas afectadas por los emplazamientos de las grandes superficies comerciales.

Finalmente, es preciso aludir a una ley cuyo eco mediático se ha debido sobre todo a las vicisitudes de su procedimiento de elaboración y aprobación. En efec-

to, la ley 11/2000, reguladora de la incineración de residuos, introduce, con el fin de proteger el medio ambiente, nuevos y más estrictos requisitos en esta actividad a partir del texto de una proposición de ley de iniciativa legislativa popular cuya pretensión era establecer la prohibición de la incineración de residuos. Esta desnaturalización de la iniciativa popular durante el trámite parlamentario, legítima de acuerdo con la regulación jurídica aplicable, generó una cierta polémica ya que si la voluntad mayoritaria de la Cámara era aprobar una nueva normativa sobre incineración de residuos, pero no prohibirla, los grupos políticos podían haber recurrido a otros instrumentos parlamentarios sin necesidad de utilizar y desvirtuar la proposición de ley de origen ciudadano e impulsada por asociaciones ecologistas. A este propósito es oportuno recordar que las proposiciones de ley, una vez tomadas en consideración por el Parlamento, ya no pueden ser retiradas por sus autores o promotores. Cabe añadir que la ley fue aprobada con el apoyo de CiU, PP y PSC pero provocó tensiones en esta última formación política ya que dos diputados rompieron la disciplina de voto y optaron por no participar en la votación.

Un segundo grupo de leyes destacables viene constituido por aquellas que reforman, complementan o amplían la legislación civil catalana. Dos leyes se refieren a materias compiladas previamente de manera total o parcial: la ley 13/2000, de regulación de los derechos usufructo, uso y habitación; la ley 6/2000 relativa a pensiones periódicas, concretamente el censal y el violario. La tercera ley supone un desarrollo del derecho civil catalán en la línea de la interpretación más abierta de las competencias estatutarias en la materia. En este sentido, la ley 22/2000, de acogida de personas mayores, regula la convivencia originada por el acogimiento que una persona o una pareja ofrecen a una persona o a una pareja mayores de 65 años, en condiciones parecidas a las relaciones entre ascendentes y descendentes.

Un tercer bloque legislativo se proyecta sobre el campo de la publicidad. Así, la ley 9/2000 regula la publicidad dinámica en Cataluña y establece los mecanismos del ejercicio de esta actividad atendiendo especialmente a la posición de los consumidores, la protección del medio ambiente y el respeto de los derechos fundamentales de las personas. Por su parte, la ley 18/2000 regula la publicidad institucional llevada a cabo por las Administraciones de Cataluña, incluyendo las instituciones locales y supralocales, y define su alcance y su código de conducta.

El siguiente conjunto de leyes que corresponde referenciar tiene en común, a pesar de las acusadas especificidades de cada caso, una conexión o vinculación con el territorio y las infraestructuras. Por un lado, la ley 10/2000 establece el régimen jurídico del transporte mediante contraprestación económica de personas y mercancías que transcurra en aguas marítimas y continentales de Cataluña. Por otro lado, la ley 12/2000 complementa las previsiones de la ley 6/1999, relativa a la ordenación del agua, en cuanto a la transmisión a la Generalidad de la titularidad de las instalaciones del sistema Ter-Llobregat (véase en el mismo sentido el decreto 104/2000). Por último, la ley 19/2000 regula la planificación, la construcción, la gestión, la utilización y el régimen de policía de los aeropuertos de Cataluña que son competencia de la Generalidad.

Para concluir este repaso a las leyes catalanas cabe consignar la aprobación de

cuatro leyes más que contienen reformas de algún punto de leyes ya vigentes: la ley 5/2000 (policías locales), la ley 7/2000 (Centro de Información y Desarrollo Empresarial), la ley 8/2000 (Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada) y la ley 23/2000 (Consejo Interuniversitario de Cataluña). Puede añadirse también como norma con rango de ley el Decreto-Legislativo 1/2000 por el que se procede a la refundición en un texto único de la legislación catalana sobre deporte.

Decretos

Además de los decretos ya mencionados anteriormente es preciso destacar en este apartado, en primer lugar, aquellas disposiciones que suponen un desarrollo reglamentario directo y general de leyes aprobadas por el Parlamento. En este sentido hay que reseñar los decretos siguientes: el 248/2000, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 11/1998, de helipuertos; el 202/2000, por el que se aprueba el Reglamento del Jurado de Expropiación de Cataluña, creado por la ley 6/1995; el 147/2000, de aprobación del Reglamento del juego de la plena o bingo, y el 386/2000 sobre el Catálogo de juegos practicables en casinos, al amparo ambos de la 15/1984; el 103/2000, por el que se aprueba el Reglamento de los tributos gestionados por la Agencia Catalana del Agua, previsto por la ley 6/1999. Al amparo de esta última ley debe citarse también el decreto 168/2000, de adopción de medidas excepcionales en relación con la utilización de recursos hidráulicos, importante disposición de previsión de ahorro de agua ante la sequía que ha afectado a determinadas zonas de Cataluña.

En el ámbito de la educación se han dictado varios decretos relevantes que inciden en un amplio abanico de cuestiones: requisitos de centros de educación infantil (decreto 353/2000); institutos de enseñanzas profesionales (decreto 301/2000); movilidad del profesorado de formación profesional (decreto 200/2000); derechos y deberes de los alumnos de los centros no universitarios (decreto 221/2000); constitución y composición del Consejo Escolar y elección y cese del director y del resto de órganos unipersonales de los centros docentes públicos (decreto 352/2000); inspección de enseñanza (decreto 266/2000).

El incesante desarrollo de las telecomunicaciones y su decisiva incidencia en el progreso económico, social y cultural ha provocado nuevamente la aparición de disposiciones relativas al régimen jurídico de instalación de infraestructuras en la materia (decretos 116/2000, 117/2000 y 358/2000).

La protección de los menores y de los jóvenes ha sido el objetivo asimismo de la actividad del Gobierno. Por un lado, el decreto 369/2000 ha creado el Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, como órgano colegiado de participación externa en torno a las políticas destinadas a estos sectores de población. Por otro lado, el decreto 337/2000 regula las actividades en el tiempo libre (entre otras, acampadas, colonias, campos de trabajo) de los menores de 18 años. Persigue también una finalidad protectora de los menores, aunque su alcance es más amplio, el decreto 295/2000, por el que se desarrolla el derecho a la información de los usuarios de los servicios de televisión.

En un terreno en el que la sensibilidad ciudadana ha crecido enormemente en los últimos tiempos por el impacto de algunas epidemias entre determinados animales el decreto 179/2000 incide en el sector de la alimentación animal y el decreto 141/2000 en la venta de medicamentos de uso veterinario.

En materia de calidad ambiental y de protección sanitaria deben mencionarse dos decretos con una clara repercusión además en los entes locales. Se trata, por una parte, del decreto 43/2000, que regula el Fondo de Gestión de Residuos destinado a financiar operaciones de gestión de residuos llevadas a cabo por los entes locales, y, por otra parte, del decreto 95/2000, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a las piscinas de uso público.

Por último, cabe citar tres decretos de características muy distintas y singulares. En primer lugar un decreto con incidencia económica –el 252/2000– sobre la actividad artesanal. En segundo lugar, el decreto 278/2000, por el que se crean las comisiones de secretarios judiciales de Cataluña, órganos consultivos para favorecer la comunicación entre los miembros de este cuerpo destinados en Cataluña y el Departamento de Justicia de la Generalidad. Finalmente, el decreto 385/2000 en virtud del cual, en cumplimiento de la Resolución 209/VI del Parlamento y tras el pronunciamiento del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, se deroga el decreto 332/1998 y se autoriza a los menores de 14 años, acompañados de una persona mayor de edad, a asistir a las corridas de toros y a determinadas modalidades de combates y de luchas.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 135

Composición a 1-I-2000 y a 31-XII-2000:

Convergència i Unió: 56

Socialista-Ciutadans pel Canvi: 50

Popular: 12

Esquerra Republicana per Catalunya: 12

Iniciativa per Catalunya-Verds: 5

Modificaciones en la composición de la Mesa del Parlamento:

Dada la renuncia presentada por el Secretario tercero, Sr. Francesc Codina i Castillo (CiU), se procedió a la elección de dicho cargo, resultando elegido el Sr. Esteve Orríols i Sendra (CiU) (DSPC-P, 23, 27/06/2000; BOPC, 80, 03/07/ 2000).

Estructura del Gobierno

Presidente: Jordi Pujol

Número de consejerías: 15

Presidencia: Joaquim Triadú (CDC)

Gobernación y Relaciones Institucionales: Josep Antoni Duran (UDC)

Economía, Finanzas y Planificación: Artur Mas (CDC)

Enseñanza: Carme-Laura Gil (CDC)

Cultura: Jordi Vilajoana (CDC)

Sanidad y Seguridad Social: Eduard Rius (CDC)

Política Territorial y Obras Públicas: Pere Macias (CDC)

Agricultura, Ganadería y Pesca: Josep Grau (CDC)

Trabajo: Lluís Franco (UDC)

Justicia: Núria de Gispert (UDC)

Industria, Comercio y Turismo: Antoni Subirà (CDC)

Bienestar Social: Irene Rigau (CDC)

Medio Ambiente: Felip Puig (CDC)

Interior: Xavier Pomés (CDC)

Universidades, Investigación y Sociedad de la Información: Andreu Mas-Colell (CDC)

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: minoritario.

Partidos y número de diputados que lo apoyan: coalición electoral «Convergència i Unió» (CiU), formada por los partidos Convergència Democràtica de Catalunya (CDC) y Unió Democràtica de Catalunya (UDC): 56 diputados.

Composición del Gobierno: homogéneo, de la citada coalición electoral: CDC ocupa 12 departamentos y UDC 3.

Cambios en el Gobierno

Decreto 45/2000, de 3 de febrero, de cese de don Xavier Trias y Vidal de Llobatera como consejero del Departamento de la Presidencia (DOGC, 3072, 07/02/2000).

Decreto 46/2000, de 3 de febrero, por el que se nombra al señor Joaquim Triadú i Vila-Abadal consejero del Departamento de la Presidencia (DOGC, 3072, 07/02/2000).

Decreto 59/2000, de 8 de febrero, por el que se nombra al consejero de Economía, Finanzas y Planificación, don Artur Mas i Gavarró, portavoz del Gobierno (DOGC, 3077, 14/02/2000)

Decreto 123/2000, de 3 de abril, por el que se crea el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información y se determina el número de los departamentos en que se estructura la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC, 3112, 03/04/2000).

Decreto 124/2000, de 3 de abril, por el que se nombra a don Andreu Mas-Colell consejero de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información (DOGC, 3112, 03/04/2000).

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

Ninguna.

Mociones de reprobación

Ninguna.

Debates y resoluciones más importantes

Resolución 4/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión Permanente de Legislatura sobre la Unión Europea y de Actuaciones Exteriores, Cooperación y Solidaridad (BOPC, 10, 03/01/00; DSPC-P, 7, 22/12/99).

Resolución 5/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión Permanente de Legislatura sobre el Proceso de Equiparación Mujer-Hombre (BOPC, 10, 03/01/00; DSPC-P, 7, 22/12/99).

Resolución 6/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión Permanente de Legislatura para la Sociedad de la Información (BOPC, 10, 03/01/00; DSPC-P, 7, 22/12/99).

Resolución 7/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Estudio sobre la Situación de la Juventud en Cataluña (BOPC, 10, 03/01/00; DSPC-P, 7, 22/12/99).

Resolución 12/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Estudio sobre el Sida (BOPC, 23, 21/02/00; DSPC-P, 8, 09/02/00).

Resolución 14/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Estudio sobre la Política de Inmigración en Cataluña (BOPC, 36, 27/03/00; DSPC-P, 10, 15/03/00).

Resolución 43/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se designan los senadores que han de representar a la Generalidad en el Senado (BOPC, 39, 03/04/00; DSPC-P, 11, 29/03/00).

Resolución 44/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Estudio sobre la Situación de la Pesca en Cataluña (BOPC, 42, 10/04/00; DSPC-P, 11, 29/03/00).

Resolución 45/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Estudio sobre la Mejora de la Prevención y Extinción de Incendios (BOPC, 42, 10/04/00; DSPC-P, 11, 20/03/00).

Resolución 46/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley de modificación de la Ley orgánica 5/1984, de 25 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas cámaras (BOPC, 42, 10/04/00; DSPC-P, 11, 29/03/00).

Resolución 47/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley sobre el uso de las lenguas oficiales en la emisión de billetes y en la encuñación de monedas del euro (BOPC, 42, 10/04/00; DSPC-P, 11, 29/03/00).

Resolución 48/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley orgánica de incorporación de las lenguas del Estado español oficiales a los pasaportes y a los documentos nacionales de identidad (BOPC, 42, 10/04/00; DSPC-P, 11, 29/03/00).

Resolución 49/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley de incorpora-

ción de las lenguas del Estado español oficiales a los permisos y a las licencias de conducir vehículos de motor y ciclomotores (BOPC, 42, 10/04/00; DSPC-P, 11, 29/03/00).

Resolución 83/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Estudio sobre la Problemática del Mundo Rural en Cataluña (BOPC, 55, 08/05/00; DSPC-P, 15, 26/04/00).

Resolución 104/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la creación del Comité de Seguimiento y Actualización de la implantación y los objetivos del Plan estratégico «Cataluña en xarxa» (BOPC, 68, 08/06/00; DSPC-C, 35, 17/05/00).

Resolución 170/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley sobre el uso de las lenguas del Estado en la emisión de sellos y otros efectos postales (BOPC, 78, 26/06/00; DSPC-P, 21, 07/06/00).

Resolución 210/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política educativa en lo relativo al primer ciclo de educación infantil, de cero a tres años (BOPC, 83, 12/07/00; DSPC-P, 24, 28/06/00).

Resolución 211/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley de creación del fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de los peajes (BOPC, 83, 12/07/00; DSPC-P, 24, 28/06/00).

Resolución 215/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda interponer recurso de inconstitucionalidad contra el capítulo V, Comercio Interior, del título IV, Otras medidas liberalizadoras, del Real decreto ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en el mercado de bienes y servicios (BOPC, 89, 31/07/00; DSPC-P, 26, 27/07/00).

Resolución 241/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la orientación política general del Consejo Ejecutivo (BOPC, 101, 16/10/00; corrección de errores BOPC, 103, 23/10/00; DSPC-P, 29, 05/10/00).

Resolución 286/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se retira la Proposición de ley de modificación de la Ley del Estado 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, presentada ante el Congreso de los Diputados (BOPC, 107, 07/11/00; DSPC-P, 30, 25/10/00).

Resolución 287/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se retira la Proposición de ley de regulación de las sociedades civiles de actividades entre profesionales, presentada ante el Congreso de los Diputados (BOPC, 107, 07/11/00; DSPC-P, 30, 25/10/00).

Resolución 288/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se retira la Proposición de ley de modificación de la Ley orgánica 5/1984, de 25 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas cámaras, presentada ante el Congreso de los Diputados (BOPC, 107, 07/11/00; DSPC-P, 30, 25/10/00).

Resolución 343/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Estudio para la Profundización en el Autogobierno (BOPC, 117, 27/11/00; DSPC-P, 32, 14/11/00).

Resolución 344/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la gestión y el modelo de la formación ocupacional en Cataluña (BOPC, 117, 27/11/00; DSPC-P, 35, 17/11/00).

Moción 1/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la salud y la siniestralidad laborales (BOPC, 23, 21/02/00; DSPC-P, 9, 10/02/00).

Moción 2/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el Hospital General de Cataluña (BOPC, 23, 21/02/00; DSPC-P, 9, 10/02/00).

Moción 3/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la administración de las finanzas públicas (BOPC, 23, 21/02/00; DSPC-P, 9, 10/02/00).

Moción 4/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la inversión comarcal en Cataluña (BOPC, 23, 21/02/00; DSPC-P, 9, 10/02/00).

Moción 5/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política educativa (BOPC, 36, 27/03/00; DSPC-P, 10, 15/03/00).

Moción 6/VI del Parlamento de Cataluña, sobre los centros dependientes de la Dirección General de Atención a la Infancia (BOPC, 36, 27/03/00; DSPC-P, 10, 15/03/00).

Moción 7/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la atención primaria de la salud (BOPC, 36, 27/03/00; DSPC-P, 10, 15/03/00).

Moción 8/VI del Parlamento de Cataluña, sobre las políticas de concertación de servicios sanitarios (BOPC, 36, 27/03/00; DSPC-P, 10, 15/03/00).

Moción 9/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política industrial, especialmente en lo relativo al sector metalúrgico del Vallés Occidental (BOPC, 36, 27/03/00; DSPC-P, 10, 15/03/00).

Moción 10/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política medioambiental, especialmente en lo relativo a la contaminación de purines y nitratos (BOPC, 36, 27/03/00; DSPC-P, 10, 15/03/00).

Moción 11/VI del Parlamento de Cataluña, sobre las empresas eléctricas (BOPC, 36, 27/03/00; DSPC-P, 10, 15/03/00).

Moción 12/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la creación y la reorganización de los departamentos del Gobierno (BOPC, 36, 27/03/00; DSPC-P, 10, 15/03/00).

Moción 13/VI del Parlamento de Cataluña, sobre los nuevos retos en política medioambiental (BOPC, 36, 27/03/00; DSPC-P, 10, 15/03/00).

Moción 14/VI del Parlamento de Cataluña, sobre política lingüística, especialmente en lo relativo al balance de la aplicación de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (BOPC, 57, 15/05/00; DSPC-P, 15, 26/04/00).

Moción 15/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la violencia de género (BOPC, 57, 15/05/00; DSPC-P, 16, 27/04/00).

Moción 16/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el refuerzo de las medidas para atender a los menores desamparados (BOPC, 57, 15/05/00; DSPC-P, 16, 27/04/00).

Moción 17/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la protección de la salud,

especialmente en lo relativo a las intoxicaciones derivadas de la aplicación de pesticidas ambientales (BOPC, 57, 15/05/00; DSPC-P, 16, 27/04/00).

Moción 18/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la formación ocupacional (BOPC, 57, 15/05/00; DSPC-P, 16, 27/04/00).

Moción 19/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política del juego (BOPC, 69, 13/06/00; DSPC-P, 20, 25/05/00).

Moción 20/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la colaboración entre los entes locales y el Departamento de Bienestar Social en la prestación de los servicios sociales (BOPC, 69, 13/06/00; DSPC-P, 20, 25/05/00).

Moción 21/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política museística (BOPC, 69, 13/06/00; DSPC-P, 20, 25/05/00).

Moción 22/VI del Parlamento de Cataluña, relativa a la Feria de Barcelona (BOPC, 69, 13/06/00; DSPC-P, 20, 25/05/00).

Moción 23/VI del Parlamento de Cataluña, sobre las listas de espera en la sanidad pública (BOPC, 78, 26/06/00; DSPC-P, 22, 08/06/00).

Moción 24/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la proyección institucional del deporte catalán (BOPC, 78, 26/06/00; DSPC-P, 22, 08/06/00).

Moción 25/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la protección medioambiental de los espacios naturales, especialmente en lo relativo a la construcción de campos de golf (BOPC, 78, 26/06/00; DSPC-P, 22, 08/06/00).

Moción 26/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la promoción del sector de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (BOPC, 78, 26/06/00; DSPC-P, 22, 08/06/00).

Moción 27/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la financiación de las universidades públicas (BOPC, 78, 26/06/00; DSPC-P, 22, 08/06/00).

Moción 28/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política de vivienda (BOPC, 78, 26/06/00; DSPC-P, 22, 08/06/00).

Moción 29/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política educativa (BOPC, 78, 26/06/00; DSPC-P, 22, 08/06/00).

Moción 30/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el no-incremento del endeudamiento neto previsto en los presupuestos de la Generalidad para el 2000 (BOPC, 86, 24/07/00; DSPC-P, 25, 29/06/00).

Moción 31/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el impulso de la formación profesional de Cataluña (BOPC, 86, 24/07/00; DSPC-P, 25, 29/06/00).

Moción 32/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la prevención y la detección de tumores cutáneos (BOPC, 86, 24/07/00; DSPC-P, 25, 29/06/00).

Moción 33/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el transporte sanitario urgente y no urgente (BOPC, 86, 24/07/00; DSPC-P, 25, 29/06/00).

Moción 34/VI del Parlamento de Cataluña, sobre las políticas de prevención del consumo de las drogas de síntesis (BOPC, 86, 24/07/00; DSPC-P, 25, 29/06/00).

Moción 35/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política penitenciaria (BOPC, 86, 24/07/00; DSPC-P, 25, 29/06/00).

Moción 36/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el retraso en la aplicación de la justicia (BOPC, 111, 13/11/00; DSPC-P, 31, 26/10/00).

Moción 37/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la lucha contra la pobreza (BOPC, 111, 13/11/00; DSPC-P, 31, 26/10/00).

Moción 38/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política lingüística en el ámbito del derecho y la justicia (BOPC, 111, 13/11/00; DSPC-P, 31, 26/10/00).

Moción 39/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política cultural, especialmente en lo relativo a la coordinación con otras administraciones y con entidades públicas o privadas (BOPC, 111, 13/11/00; DSPC-P, 31, 26/10/00).

Moción 40/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el balance del Pacto para la ocupación (BOPC, 111, 13/11/00; DSPC-P, 31, 26/10/00).

Moción 41/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política relativa al transporte en el ámbito sanitario (BOPC, 121, 04/12/00; DSPC-P, 33, 15/11/00).

Moción 42/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el desarrollo rural (BOPC, 121, 04/12/00; DSPC-P, 33, 15/11/00).

Moción 43/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la atención que se presta al alumnado con necesidades educativas especiales (BOPC, 121, 04/12/00; DSPC-P, 33, 15/11/00).

Moción 44/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política urbanística (BOPC, 121, 04/12/00; DSPC-P, 33, 15/11/00).

Moción 45/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política sanitaria en Cataluña, especialmente en lo relativo a la gestión hospitalaria (BOPC, 121, 04/12/00; DSPC-P, 33, 15/11/00).

Moción 46/VI del Parlamento de Cataluña, sobre las prioridades del Departamento de Bienestar Social (BOPC, 121, 04/12/00; DSPC-P, 33, 15/11/00).

Moción 47/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política cultural, especialmente en lo referente a las infraestructuras culturales (BOPC, 135, 29/12/00; DSPC-P, 40, 19/12/00).

Moción 48/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la política de innovación tecnológica (BOPC, 135, 29/12/00; DSPC-P, 40, 19/12/00).

Moción 49/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el desarrollo de la política medioambiental (BOPC, 135, 29/12/00; DSPC-P, 40, 19/12/00).

Moción 50/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la aplicación de la Ley 3/1991, de 18 de marzo, de formación de adultos (BOPC, 135, 29/12/00; DSPC-P, 40, 19/12/00).

Moción 51/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la implantación de la energía eólica (BOPC, 135, 29/12/00; DSPC-P, 40, 19/12/00).

Moción 52/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el cumplimiento de los planes comarcales de montaña (BOPC, 135, 29/12/00; DSPC-P, 40, 19/12/00).

Reformas del Reglamento Parlamentario

Ninguna.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Ninguna.

Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Consejo Consultivo

Elecciones de miembros:

Resolución 84/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se designa un consejero del Consejo Consultivo de la Generalidad (BOPC, 55, 08/05/00; DSPC-P, 15, 26/04/00; DOGC, 3141, 17/05/00).

Decreto 193/2000, de 2 de junio, de nombramiento del señor Agustí M. Basols i Parés como presidente del Consejo Consultivo de la Generalidad (DOGC, 3160, 14/06/00).

Dictámenes emitidos a solicitud del Parlamento de Cataluña:

Dictamen núm. 216, en relación con el capítulo V, Comercio Interior, del título IV, Otras medidas liberalizadoras, del Real decreto ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia de mercados de bienes y servicios (BOPC, 85, 20/07/00).

Dictamen núm. 217, en relación con el Real decreto ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes (BOPC, 85, 20/07/00).

Dictámenes emitidos a solicitud del Gobierno:

Dictamen núm. 215, sobre el Real decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

Dictamen núm. 218, en relación con los artículos 7 y 8 y la disposición transitoria del Real decreto ley 7/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes en el sector de telecomunicaciones, atendiendo en especial a la posible vulneración de las competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de industria.

Dictamen núm. 219, en relación con los artículos 3, 43 y la disposición transitoria primera del Real decreto ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia de Mercados de Bienes y Servicios, atendiendo en especial a la posible vulneración de las competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de comercio interior y de régimen energético y a la posi-

ble inconstitucionalidad que comporta modificar la ley orgánica por real decreto ley.

Dictamen núm. 220, en relación con el artículo 1 del Real decreto ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes, atendiendo en especial a la posible vulneración de las competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Sindicatura de Cuentas

Elecciones de miembros:

Resolución 285/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se designan tres síndicos de la Sindicatura de Cuentas (BOPC, 107, 07/11/2000; DSPC-P, 30, 25/10/00).

Informes:

Resolución 171/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueban la Cuenta General de la Generalidad de Cataluña del año 1996 y el Informe correspondiente de la Sindicatura de Cuentas (BOPC, 2, 29/11/99; DSPC-P, 21, 07/06/00; BOPC, 78, 26/06/00).

Resolución 355/VI, relativa al Informe de fiscalización 30/1999-SM sobre las elecciones al Parlamento de Cataluña del 17 de octubre de 1999 (BOPC, 105, 31/10/00; DSPC-C, 110, 28/11/00; BOPC, 135, 29/12/00).

Conocimiento de la Cuenta general de las corporaciones locales. Ejercicio 1996. Informe 02/97 (BOPC, 2, 29/11/99; DSPC-P, 9, 21/03/00; BOPC, 36, 27/03/00).

Conocimiento de la Cuenta general de las corporaciones locales. Ejercicio 1997. Informe 02/98 (BOPC, 39, 03/04/00; DSPC-P, 89, 31/10/00; BOPC, 111, 13/11/00).

Memoria y Cuenta General de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al ejercicio de 1998 (BOPC, 75, 22/06/00).

Informes de fiscalización incluidos en la parte II de la Memoria de la Sindicatura de Cuentas al Parlamento, correspondiente al ejercicio de 1998 (BOPC, 75, 22/06/00).

Informe sobre la Cuenta General de la Generalidad de Cataluña correspondiente al año 1997, parte I de la memoria de la Sindicatura de Cuentas al Parlamento, correspondiente al ejercicio de 1998 (BOPC, 75, 22/06/00).

Informe 02/1999 sobre la Cuenta general de las corporaciones locales, correspondiente al ejercicio de 1998 (BOPC, 117, 27/11/00).

Síndic de Greuges:

Elecciones de miembros:

Ninguna.

Informes:

Informe extraordinario del Síndic de Greuges al Parlamento de Cataluña sobre los centros de acogida para niños y adolescentes desamparados de Cataluña, año 1999 (BOPC, 12, 05/01/00):

Debate del informe en comisión: DSPC-C, 62, 15/06/00

Informe extraordinario del Síndic de Greuges al Parlamento de Cataluña sobre los espacios públicos de juego en Cataluña, año 1999 (BOPC, 12, 05/01/00).

Debate del informe en comisión: DSPC-C, 62, 15/06/00

Informe del Síndic de Greuges al Parlamento de Cataluña correspondiente al año 1999 (BOPC, 34, 24/03/00):

Debate del informe en comisión: DSPC-C, 50, 01/06/00

Debate del informe en el Pleno: DSPC-P, 23, 27/06/00

Informe extraordinario del Síndic de Greuges al Parlamento de Cataluña sobre la actuación de la Administración pública en materia de prevención e intervención ante el riesgo de inundaciones y avenidas (BOPC, 114, 22/11/00).

Debate del informe en comisión: DSPC-C, 120 i 121, 14 i 21/12/00